

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 058/2017
Santa Cruz de la Sierra, 31 de octubre de 2017

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS TARUMÁ LTDA.** del municipio de El Torno; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 127/2017, de 30 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recepcionada el 3 de agosto de 2017, el señor Gabriel Pantoja Carrizales en calidad de Presidente de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS TARUMÁ LTDA.** del municipio de El Torno, pone en conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión del proceso por parte del Órgano Electoral.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 045/2017, de 15 de agosto de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS TARUMÁ LTDA.**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 127/2017, de 30 de octubre de 2017, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS TARUMÁ LTDA.**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación del Comité Electoral.

El informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 114/2017, de 20 de septiembre de 2017, establece que los miembros del Comité Electoral, fueron elegidos en conformidad a lo establecido por las normas internas de la cooperativa, quedando el mismo conformado por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS

Teófilo Mojica Andrade
Guadalupe Fabiola Fernández Vásquez
Roberto Guzmán Toledo

2. Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.

De la revisión del padrón electoral de la cooperativa, se evidenció el registro de 203 asociados y asociadas habilitadas, por el contrario se observaron 115 asociados y asociadas inhabilitados para

votar en la elección de 2017; de los cuales han participado 149 asociados(as) de la Asamblea General Ordinaria de 22 de septiembre de 2017, de la verificación in situ, todos ejercieron su derecho al voto.

Esta actividad se realizó de conformidad con lo establecido en el Art. 26 del Reglamento Electoral de la cooperativa.

3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

De la observación in situ del acto de votación y de la revisión en gabinete de la copia notarial del Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de septiembre de 2017, convocada por el Consejo de Administración de la cooperativa, se evidencia que el proceso eleccionario ha sido realizado en el marco del Art. 80 del Estatuto Orgánico, concordante con el Art. 8 del Reglamento Electoral.

4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

La modalidad de elección fue por voto secreto, en lista separada de candidatos y candidatas para cada Consejo (Administración 6 candidatos(as) y Vigilancia 3 candidatos(as)), presentada por el Comité Electoral, previamente habilitados.

Todos los candidatos y candidatas habilitadas fueron presentados ante la Asamblea General Ordinaria para ambos consejos, sometándose a la elección de la sala por voto secreto ejercido en tiket (papel blanco con el sello del Comité Electoral) que fueron previamente repartidos a cada asociado.

La modalidad de elección aplicada por la cooperativa, fue llevada a cabo de conformidad a lo establecido en los Arts. 17, 19, 22, 24, 25 y 26 del Reglamento Electoral de la misma.

5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la cooperativa, se establece que la elección se realizó en el marco de la Asamblea General Ordinaria.

a) Presentación de candidatos y candidatas en la Asamblea. La lista de candidatos(as) que presentó el Comité Electoral para el Consejo de Administración constó de seis (6) candidatos(as), y la lista para el Consejo de Vigilancia constó de tres (3) candidatos(as).

Después de su presentación ante la Asamblea General Ordinaria, a cada candidato se le asignó un número para su distinción por cada Consejo, del 1 al 6 para Administración y del 1 al 3 para los candidatos de Vigilancia, además de los nombres de las y los candidatos, los cuales fueron exhibidos por cada candidato. Mecanismo que permitió a los electores identificar al candidato y/o candidata de su preferencia para la votación.

b) Elección de candidatos. La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se realizó mediante voto secreto en dos papeletas de votación, una para el consejo de administración y otra para el consejo de vigilancia, con los nombres de los candidatos y adicionalmente se asignó un número a cada candidato. Las papeletas de votación fueron entregadas a los asociados y asociadas presentes en la Asamblea, acto realizado previa verificación de su calidad societaria y de su habilitación por el pago del servicio del agua potable de la cooperativa.

Se habilitaron dos (2) ánforas para depositar los votos para cada consejo, al término de la votación el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y al cómputo de votos. Siendo el resultado de la elección del día 22 de septiembre de 2017, el siguiente:

CANDIDATOS Y CANDIDATAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lista de candidatos/as	Situación	Resultado de la Votación
Eugenio Acuña Montaña	Electo	28
Pablo Ribera Toledo	Electo	40
Lucio Fernandez Villarroel	Electo	56
Tomaza Canaza de Zambrana	Electo	4
Mirtha Moya Rocha	No Electa	3
Lucia Jiménez	Electa	4
Total Votos Validos		135
Votos Blancos		5
Votos Nulos		9

CANDIDATOS Y CANDIDATAS AL CONSEJO DE VIGILANCIA

Lista de candidatos/as	Situación	Resultado de la Votación
Manuel Rodriguez Rodriguez	Electo	58
Lucio Panozo Aguilar	Electo	35
Elvito Garcia Montaña	Electo	34
Total Votos Validos		127
Votos Blancos		9
Votos Nulos		13

Fuente.- Datos recogidos de la pizarra de conteo de votos del 22 de septiembre de 2017 de 2017.

Se observó que el proceso electoral se dio de manera respetuosa, no se evidenció campañas y/o contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: inducción al voto, intimidación, amenaza, etc.

De la exposición de hechos y del análisis del proceso electoral y del sistema de votación aplicado el día 22 de septiembre de 2017 en la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa, se evidencia que el sistema de votación aplicado fue realizado en el marco de los Art. 17 y 26, del Reglamento Electoral.

6. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

Revisados los antecedentes, se ha verificado que el único documento aplicado en el proceso electoral de la cooperativa, aparte del Estatuto y El Reglamento Electoral, ha sido la Convocatoria a elección.

En ese marco, se establece que la cooperativa realizó su proceso electoral en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico, que establece que en Asamblea General Ordinaria se elegirá a los Consejos de Administración y Vigilancia, para reemplazar a los consejeros que hayan cumplido su mandato.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 125/2017, de 30 de octubre de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS TARUMÁ LTDA.** del municipio de El Torno, realizada el 22 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS TARUMÁ LTDA.**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.



Abg. Sandra Kettels Vaca
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Gober López velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Adolfo F. Franco Bustos
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA